



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDJ/A

Jayanca, 22 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorándum N°016-2025-MDJ/GM, de fecha 13 de enero del 2025, expedido por el Gerente Municipal, en el que dispone que la evaluación del Currículum Vitae de la profesional Eco. Sandra Janet Inoñan Santoyo, en el cargo de Analista del Área Técnica Municipal (ATM), el Informe N°006-2025-ATM-MDJ/Jca, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Analista del Área Técnica Municipal, en el que solicita resolución de designación de ATM, el Informe N°035-2025-SGSPGA-MDJ/ASGN, expedido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien solicita a través de Gerencia Municipal se expida la resolución de designación del Área de ATM, el Informe N°042-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, el Informe N°011-2025-ATM-MDJ/Jca, de fecha 23 de enero del 2025, expedido por la Jefa del Área Técnica Municipal, mediante el cual solicita la resolución como Responsable del área en mención, para que pueda solicitar los accesos al Sistema del DATASS, el Informe Legal N°015-2025-MDJ/GM-OGAJ, de fecha 23 de enero del 2025, que dispone la Encargatura del Puesto de Analista del Área Técnica Municipal a la Eco. Sandra Janet Inoñan Santoyo, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, el Memorándum N°027-2025-MDJ/GM, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, informando que la mencionada profesional, sí cumple los requisitos para asumir el cargo de Analista del Área Técnica Municipal (ATM), por lo cual dispone proyectar el acto resolutorio correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en el **numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2023- MDJ, fecha 02 de junio del 2023**, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el cual consta de dos (2) Títulos, ocho (8) Capítulos, treinta y nueve Artículo (39) Artículos y el Organigrama de la Estructura Orgánica, instrumento de gestión que para el presente caso se ha tomado en cuenta.





REPÚBLICA DEL PERU

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, mediante **Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción**, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, estando al **Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 76°** precisa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, resignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; en tanto, que en el **Artículo 82°** expresa que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en su ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor, sin exceder el periodo presupuestal.

Que, en el **D.S. N° 051-91-PCM en su Artículo 5°** menciona que los **ENCARGOS DE PUESTO A FUNCIONES** son autorizados mediante Resolución al Titular del pliego y procede siempre que reúna las condiciones siguientes: i) Resolución del Titular del Pliego; ii) No ser menor de 30 días; iii) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; iv) Existir plaza vacante para el caso de encargos de puesto; v) para el caso de encargatura de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicios autorizados por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanezcan en la entidad por razones de servicio.

Que, el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP**, Desplazamiento de personal establece en su Apartado II: DISPOSICIONES GENERALES que, las acciones administrativas de desplazamiento del personal Resignación, Destaque, Permuta, Encargo y Transferencia solo es aplicable a servidores nombrados. En su numeral 3.6 ENCARGOS: señala que su numeral 3.6.2. Clases de encargo; indica que el **Encargo de Puesto**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; en tanto que el **Encargo de Funciones**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. En ambos casos es fundamental que, por necesidad del servicio, sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del Titular de la entidad la renovación o finalización del encargo.

Que, la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada en su TUO por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su art. 17** preceptúa que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", norma aplicable al presente caso".

Que, mediante **Informe N°006-2025-ATM-MDJ/Jca de fecha 16 de enero de 2025**, la Eco. Sandra J. Inoñan Santoyo, solicita se le expida Resolución de Designación en el Área Técnica Municipal de la entidad, indicando que la emisión del acto resolutorio le permitirá cumplir con las funciones encomendadas, además que se estaría enviando mediante oficio a la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque, con el formato de solicitud de creación de usuarios a la plataforma diagnóstico de agua y saneamiento – DATASS y dar de baja a los anteriores responsables.

Que, mediante **Memorándum N°013-2025-MDJ/U.RR.HH, de fecha 13 de enero del 2025**, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento la rotación de personal, disponiendo que la Eco. Sandra Janet Inoñan Santoyo, asumirá funciones como Analista del Área Técnica Municipal a partir de la fecha. Asimismo, deberá realizar la recepción de cargo de parte de la Servidora Municipal Verónica Esmeralda Nopo Alvarado, quien ha venido cumpliendo funciones de dicha área.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 035-2025-SGSPA-MDJ/ASGN de fecha 16 de enero de 2025, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la entidad, solicita la emisión del acto resolutorio de designación en el Área Técnica Municipal, de la Econ. Sandra J. Inoñan Santoyo

Que, con el Informe N°042-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, evalúa el currículo vitae de la Eco. Sandra Janet Inoñan Santoyo, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos del perfil de puesto para asumir la encargatura en el cargo de Analista del Área Técnica Municipal de esta entidad, concluyendo que la mencionada profesional, **SI CUMPLE con los requisitos del perfil de puesto para asumir el cargo en mención.**

Que, mediante Informe N°011-2025-ATM-MDJ/Jca, de fecha 23 de enero de 2025, la Econ. Sandra Inoñan Santoyo, reitera su solicitud para la emisión del acto resolutorio como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la entidad, siendo que además es un requisito para solicitar los accesos al sistema del DATASS, contando con un plazo hasta antes del 30 de enero, para subir la información de los reportes de cloración correspondientes al mes de enero del 2025.

Que, en atención a ello, se expide el Informe Legal N°015-2025-MDJ/GM-OGAJ, de fecha 27 de enero del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que es de la opinión que resulta oportuno y eficiente a favor de la entidad, **ENCARGAR EL PUESTO COMO ANALISTA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) a la Eco. SANDRA JANET INOÑAN SANTOYO**, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, al cumplir con los requisitos del perfil exigidos en los documentos de gestión de la entidad, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 042-2025-MDJ/U.RR.HH de fecha 23 de enero de 2025 por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y por haberse técnicamente argumentado la necesidad de contar con un responsable en el área mencionada; acto concordante a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, mediante Memorándum N°027-2025-MDJ/GM, de fecha 27 de enero del 2025, el Despacho de Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutorio mediante el cual se le **ENCARGA a la Eco. SANDRA JANET INOÑAN SANTOYO, el cargo de ANALISTA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM).**

Que, el segundo párrafo del Artículo 7° el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiere que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, previsto en el Artículo 17°-1, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público, ni afecte a terceros, tal como sucede en el presente caso.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley Marco de Empleo Público - Ley N° 28175, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento y modificatorias; y el ROF de esta entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR EL PUESTO, a la Eco. SANDRA JANET INOÑAN SANTOYO, el cargo de ANALISTA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) de la Municipalidad distrital de Jayanca, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS; así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA